UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 434-2023-UNF/CO

Sullana, 29 de agosto de 2023.

VISTO:

Informe Final N° 001-2023-UNF/JC-CPN N° 002-2023-UNF de fecha 28 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, en el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece la clasificación de los docentes en las siguientes categorías: a) Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; y, c) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, el artículo 82° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel del Doctorado.

Que, sobre los Docentes, tenemos que El Docente Contratado, es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el

www.unf.edu.pe
Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B.

Que, el Docente Contratado Tipo B (DC B) se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que además cuenta con el grado académico de Doctor.

Que, la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TITULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN
Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF
Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

(...)

Que, el Artículo 22° del Estatuto señala dentro de las Atribuciones del Consejo Universitario: *h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.*

Que, del Estatuto en mención, se establece en su Artículo 31° que las atribuciones de los Vicerrectores están en función a sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Así mismo el ítem k) del numeral 31.1 establece como *atribución del Vicerrector Académico el Coordinar y gestionar los procesos de selección de docentes universitarios.*

Que, el Artículo 97° del Estatuto antes mencionado, establece que los docentes contratados de la UNF son aquellos que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija su contrato de acuerdo a las necesidades del servicio y en concordancia con las modalidades establecidas en el reglamento respectivo. Excepcionalmente, si se genera una vacante en una plaza docente, se podrá contratar de forma directa a docentes que cumplan con el requisito mínimo de grado de maestría, para garantizar el servicio académico del semestre vigente.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 356-2023-UNF/CO, de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó la realización del Concurso Público N° 002-2023-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir Plazas Docentes por Contrato MINEDU (Tipo B 1) en la Universidad Nacional de Frontera. Asimismo, se aprobaron las bases y reglamento del mencionado concurso.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 366-2023-UNF/CO, de fecha 02 de agosto de 2023, se conformó el Jurado Calificador para del Concurso Público N° 002-2023-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir Plazas Docentes por Contrato MINEDU (Tipo B 1) en la Universidad Nacional de Frontera".

Que, en cumplimiento del cronograma del Concurso Público N° 002-2023-UNF, con fecha 25 de julio de 2023, Secretaría General de la Universidad Nacional de Frontera, procedió al Cierre de Inscripción de Postulantes al Concurso Público N° 002-2023-UNF, suscribiéndose el acta correspondiente; constatándose la presentación de treinta y tres (33) expedientes.

Que, con fecha 16 de agosto del año en curso, la Secretaría General entregó al Jurado Calificador, ya instalado, el Acta de Cierre de Inscripción y treinta y tres (33) expedientes correspondientes a los postulantes inscritos en las diferentes plazas ofertadas.

Que, asimismo, el Jurado Calificador procedió a evaluar y calificar la Hoja de Vida presentada por los postulantes, de acuerdo a lo establecido en las Bases, obteniéndose la calificación de "apto" y "no apto", dejando constancia de todo lo ocurrido en el acta que elaboraron para tales fines.

Que con fecha 22 de agosto de 2023, el Jurado Calificador, según cronograma establecido, absolvió los reclamos interpuestos por los docentes, tal como consta en el Acta de Absolución de Reclamos a Etapa de Calificación de Expedientes, conforme al artículo 22 inciso f del Reglamento del citado concurso, la misma que fue publicada en el portal web institucional.

Que, mediante acta el Jurado Calificador, convoca a los veintitrés (23) postulantes que quedaron aptos, para la Entrevista Personal y Clase Magistral, la misma que fue publicada para tal fin.

Que, el 23 y 24 de agosto del presente año, en atención a lo dispuesto en el Cronograma del Concurso Público N° 002-2023-UNF, el Comité Calificador, realizo la clase magistral y entrevista personal a los postulantes que obtuvieron la condición de apto, obteniéndose los resultados conforme consta en el acta elaborada por el mismo Comité.

Que, con fecha 25 de agosto de 2023, el Jurado Calificador procedió a la Publicación de los Resultados Finales del Concurso Público N° 002-2023-UNF, en el portal web institucional, con la calificación total obtenida por la postulantes ganadores y plazas desiertas.

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe Final N° 001-2023-UNF/JC-CPN N° 002-2023-UNF, de fecha 28 de agosto de 2023, el Jurado Calificador eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora los resultados finales, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 063-2023-SE-CO, de fecha 29 de agosto del 2023, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***CONTRATAR*** *a partir del 29 de agosto de 2023, a los ganadores del Concurso Público N° 002-2023-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir Plazas Docentes por Contrato MINEDU (Tipo B 1) en la Universidad Nacional de Frontera".*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Nº 063-2023-SE-CO de fecha 29 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los resultados del Concurso Público N° 002-2023-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir Plazas Docentes por Contrato MINEDU (Tipo B 1) en la Universidad Nacional de Frontera".

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONTRATAR a partir del 29 de agosto de 2023, a los ganadores del Concurso Público N° 002-2023-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir Plazas Docentes por Contrato MINEDU (Tipo B 1) en la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	N° de Plaza	Puntaje Total
01	CUNGUIA PIEDRA DEYVI DAVID	45926539	03	57.62
02	BERRIOS ZEVALLOS ANDRES AMADOR	29295774	05	53.90

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

03	JUAREZ ORTIZ VLADIMIR ADOLFO	10647482	09	60.54
04	CASTILLO ROGEL ROSITA TANYELISBETH	47989482	10	58.97
05	HERNANDEZ RAMOS ERICK JOEL	47262930	13	59.63
06	ESPINOZA PALOMINO SEGUNDO ANTONIO	40256186	14	51.25
07	RAYMUNDO SANDOVAL MIGUEL ANGEL	41790627	16	57.75
08	OVIEDO ROJAS FANY MARCELA	02683825	19	59.15
09	SANCHEZ CASTRO JANET DEL ROCIO	01292558	20	60.25
10	CARMONA BRENIS CARLOS JOSE	17619555	21	62.88
11	PIÑARRETA OLIVARES RONY ALEXANDER	43592974	22	73.64
12	LOPEZ CORDOVA JENNY JEANETTE	03381498	23	53.10

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, realice las acciones administrativas relacionadas al contrato de los docentes citados en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR desiertas las plazas del Concurso Público N° 002-2023-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir Plazas Docentes por Contrato MINEDU (Tipo B 1) en la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Categoría	N° de Plaza	Carrera Profesional
01	Contratado	01	Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
02	Contratado	02	Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
03	Contratado	04	Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
04	Contratado	06	Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
05	Contratado	07	Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
06	Contratado	08	Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

07	Contratado	11	Ciencias Empresariales y Turismo
08	Contratado	12	Ciencias Empresariales y Turismo
09	Contratado	15	Ciencias Empresariales y Turismo
10	Contratado	17	Ciencias Empresariales y Turismo
11	Contratado	18	Ciencias Empresariales y Turismo
12	Contratado	24	Ciencias Económicas y Ambientales
13	Contratado	25	Ciencias Económicas y Ambientales
14	Contratado	26	Ciencias Económicas y Ambientales
15	Contratado	27	Ciencias Económicas y Ambientales

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Universidad Nacional de Frontera
por Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica por la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación